

EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

De Santa Pau á San Juan las Fonts

Cuando el Maestro se impone sacrificios y busca el cansancio en los días de asueto; cuando con un tiempo encapotado y lluvioso atiende los unánimes deseos de sus alumnos, que esperan gozosos una fecha de antemano señalada para hacer una excursión, con el objeto de ver fuera de la Escuela lo que es imposible enseñar en ella, se siente satisfecho, si, como en el caso presente, se le orillan obstáculos, facilitándole los medios con que nutrir algo más la inteligencia de sus alumnos.

Es explicar en vano pretender dar á conocer al niño ciertas fabricaciones é industrias con sólo explicárselas. Es martirizar su atención, que sólo sostiene por el respeto que debe á su profesor, obligarle á escuchar como funciona una máquina ó como se obtienen ciertas producciones.

Desterrada de la Escuela la teoría pedagógica, hemos de convivir y acariciar en su valer á la pedagogía práctica. Ella nos da ancho campo y nos permite y aconseja asociar á la obra escolar á elementos valiosísimos para que el conjunto de varias partes formen un todo; formen el hombre del porvenir.

Comprendiéndolo así, aprovechamos las ocasiones que se nos presentan para salir de los muros del pueblo, á fin de que el niño adquiriera nuevos conocimientos.

Por nuestro estimado amigo, Sr. Rosal, Maestro de San Juan las Fontés, supimos que en el citado pueblo había entre otras, una importante fábrica de papel de los Sres. Sucesores Hnos. Torras, y creyendo que una visita á dicho establecimiento podría ser de utilidad para los alumnos, se hicieron los preliminares para realizarla.

La distancia que se debía recorrer era de 12 km., distancia que habría sido una temeridad hacerla á pie, puesto que se debía contar con el regreso. Pero el amor que para la niñez sienten algunas personas de esta villa, hizo que pudiéramos trasladarnos á Olot en carruajes, donde debían aguardar nuestro regreso.

Una vez fuera de Olot, la lluvia nos molestó bien pronto, pero no fué óbice para que se realizase el plan trazado, porque el paraguas y recios calzados guardábanos á todos de la humedad. La alegría y animosidad de los escolares y el corto trecho que faltaba recorrer á pie, hizo que no se pensase ni por un momento dejar de realizar nuestro ideal.

Nuestra primera visita, una vez llegados en el pueblo, fué á la Casa de los niños, en donde los escolares fueron recibidos por una comisión de niños de la citada Casa que, atentos y deferentes, muy pronto compartieron sus juegos con los visitantes, lo cual prueba que su Maestro ha arraigado entre ellos el espíritu de sociabilidad.

La visita á la fábrica se efectuó por la tarde, siendo recibidos por D. Joaquín Oriol con una amabilidad y deferencia que caracteriza á las personas de elevado sentido práctico y sólida educación.

La visita se hizo ordenada, atendiendo los niños con gran placer á las explicaciones que les daba D. Miguel Torras, quien, dando pruebas de grandes conocimientos sobre la materia, les explicaba las diferentes operaciones que debían hacerse para obtener la fabricación del papel, así como el complicado funcionamiento de la maquinaria.

Los niños no se cansaban de observar y preguntar, demostrando lo mucho que les interesaba y gustaba cuanto veían.

La estancia nuestra en la fábrica duró más de dos horas, saliendo altamente satisfechos de la exquisita deferencia de que fuimos objeto por parte de los Sres. Gerentes, á los cuales damos desde estas columnas las gracias más expresivas, porque con su generosidad contribuyeron al desarrollo intelectual de la niñez; recíbalas también nuestro amigo y comprofesor Sr. Rosal, por sus gestiones para que

obtuviésemos entrada en aquel establecimiento fabril, y muy sinceramente las damos al Párroco de esta villa Rdo. José Noguer y al Rdo. Jerónimo Estañol por haber sufragado la mayor parte de los gastos ocasionados por el alquiler de los carruajes.

Las excursiones son útiles, necesarias y agradables, pero teniendo en cuenta que á veces no se pueden realizar por falta de medios que no están al alcance del Maestro, por eso creemos que no debemos ir solos en nuestra obra educativa, sino que debemos buscar y asociar á ella á personas que en una forma ú otra contribuyan al despertar de nuestro pueblo que se forma en la Escuela, puesto que de ella ha de salir su resurgimiento.

JOSÉ PLARROMANÍ

Santa Pau, Diciembre 1911.

La adhesión de nuestra Provincial á la Nacional del Magisterio

Con el acuerdo de la Sección de Barcelona, votado en la última sesión por ella celebrada, son ya mayoría absoluta los Partidos de nuestra provincia favorables á la adhesión del Magisterio primario barcelonés á la entidad que integran todo el resto del Magisterio catalán y la casi totalidad del que presta servicios en las otras tierras de España. Esa adhesión acordada no es un triunfo del Maestro que suscribe, de quien los suscriptores de *El Clamor* han leído viejos argumentos en pro del acuerdo hoy alcanzado; es un triunfo de la idea y del sentimiento de clase. Ha triunfado la *clase*, que se une, y precisamente en vísperas de desunirse de ella el infrasquito para seguir la suerte que á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores les depare el normalato. Si me envaneciera de ser mío el éxito, probaría con ello primero, que falseo la verdad, cosa jamás ni soñada en mi mente y segundo, que me engrío por la consecución de un deseo cuando con frecuencia es síntoma de naturaleza *á fortiori* débiles el que todo les salga á pedir de boca. Muy amenudo sucede que con más razón deberíamos felicitarnos interiormente del fracaso que de la victoria. Y sin excepción ocurre así cuando uno por el éxito cae (que caída es) en la vanidad y por el fracaso

se eleva á la fortaleza del alma aleccionada por los embates de la vida. Valga toda esta parrafada, que para mi artículo y mis intentos es grano, y pasemos adelante.

El Magisterio catalán está ya de enhorabuena. No podía estarlo viendo que el de la provincia, cabeza del principado, — no todo, sin embargo, — vivía en casa completamente aparte. En los días en que Cataluña muestra su unidad aprobando el proyecto de Mancomunidad ideado por la Diputación de Barcelona, no debíamos nosotros seguir apartados de la Federación de los Maestros catalanes, y efectivamente ya no formamos más una fuerza que ningún tacto de codos tenía con la formada por los compañeros de nuestras hermanas menores de Lérida, Tarragona y Gerona. No temamos con ello, que en nada se merma nuestra independencia. La tutela que á Barcelona compete — si la merece y la conquista — sobre las restantes asociaciones de las tres provincias más pobres de Cataluña, no quitará independencia, sino que dará más honor, más renombre, mayores respetos, energías y glorias. Tampoco las cuatro Diputaciones provinciales que aprueban actualmente sus bases para mancomunarse, se imaginan que luego tendrán cada una menos fuerza que ahora. Los tiempos dirán cuán al contrario será la realidad. Igual, exactamente igual que el individuo al asociarse: falta de energías para que fuese posible su vida en estado de aislamiento, las adquiere para que sea cómoda y próspera así que se asocia.

Es de suponer que la adhesión votada por la mayoría absoluta de los Partidos que constituyen nuestra Asociación Provincial, habrá sido oficiada debidamente, y, pagadas á la Tesorería de la Nacional, las cuotas anuales á razón de una peseta y cincuenta céntimos por cada socio, podran éstos, si quieren, efectuar su ingreso en Socorros antes del 31 de Diciembre próximo, acogándose á los beneficios del jubileo que en dicha fecha termina. No podrá ser socio de la Nacional quien no lo sea previamente de alguna entidad de distrito y he aquí nuevo motivo de altas para nuestra Provincial que en alguna de sus Secciones bien las necesita. Siendo la Nacional una Federación de Asociaciones tiene también lista de socios, pues no se trata de una sociedad nominal y de mero título, como otras que por desdicha existen no muy extrañas al Magistrio; pero esa lista es de socios forzosamente activos en las asociaciones federadas. Por esto la adhesión que Barcelona ha acordado beneficia las filas de ella misma y las otras filas, que con la adhesión engrosa, de la Federación de las Asociaciones de Maestros de este distrito universitario y de la Asociación Nacional

del Magisterio. Y así resulta la certeza de que aquí quien ha triunfado es la clase.

JUAN LLARENA.

(De *El Clamor*).

Provisión de Escuelas

Nuevas instrucciones aclaratorias para cumplir el Reglamento de 25 de agosto.

Provisión de Escuelas.—Real orden de 22 de noviembre, resolviendo consultas sobre interpretación del artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último.

Vistas las dudas surgidas y las peticiones formuladas acerca de la interpretación del artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último.

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los Maestros que han desempeñado Escuelas en virtud de oposición y se hallan sirviendo plazas de dotación inferior á 825 pesetas, sea cualquiera la forma en que obtuvieron esta última, no han perdido el derecho á ser considerados como Maestros procedentes de oposición, ni, por tanto, puede exigírseles nuevos ejercicios para determinar su situación y categoría con respecto á los ascensos, pero á la vez no cabe reconocerles condiciones iguales que á los que ingresaron en Escuelas de 825 pesetas y en ellas continúan, pues voluntariamente renunciaron una parte del sueldo por sus conveniencias particulares de residencia, y, por consiguiente, continuando en la misma Escuela en que sirven justo es que sigan con rebaja de sueldo, ya que por propia petición lo sufrieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas de dotación inferior á 825 pesetas y que hayan ingresado mediante oposición en el Magisterio conforme á la legislación general, podrán acogerse á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de marzo último.

2.º Los que prefieran continuar en la misma Escuela, deberán manifestarlo á los Rectorados respectivos, que acordarán las confirma-

ciones oportunas con el sueldo de 1.000 pesetas, por ser estos nombramientos de su competencia, conforme al artículo 46 del Reglamento.

3.º Unos y otros figurarán en el Escalafón general del Magisterio en el lugar que les corresponda de la categoría 9.ª, ó sea de 1.100 pesetas.

4.º Se prorroga hasta 31 de enero próximo el plazo para formular las solicitudes á que se refieren los números anteriores, pudiendo los Maestros á quienes se hayan denegado peticiones de Escuelas de 1.100 pesetas, por haber obtenido las que sirven fuera de concurso, reproducir sus instancias en el mismo plazo.

5.º Quedan exceptuados de lo anteriormente dispuesto, los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario el régimen económico de las mismas resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de noviembre de 1911.—GIMENO.
(*Gaceta* 28 noviembre).

Títulos administrativos.—Real orden de 23 de noviembre, resolviendo peticiones de expedición de nuevos títulos formuladas con motivo de la aplicación del párrafo 2.º de la regla 21 de la Real orden de 31 de marzo último.

Vistas las peticiones de expedición de nuevos títulos, formuladas con motivo de la aplicación del segundo párrafo de la regla 21 de la Real orden de 31 de marzo último y de la facultad concedida á los auxiliares de seguir ocupando estas plazas ú optar por las de Maestros de sección de las Escuelas graduadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en ninguno de estos casos hay variación de sueldos, y que, por lo tanto, no precisa la expedición de títulos nuevos, ha resuelto que por las Delegaciones regias ó Juntas provinciales se consigne por diligencia en el último título administrativo que los interesados posean, el correspondiente cambio de destino, con lo que se les considerará como en propiedad en el mismo.

De Real orden etc.—Madrid, 23 de noviembre de 1911.—GIMENO.
(*Gaceta* 28 noviembre).

Provisión de Escuelas.—Real orden de 20 de noviembre, resolviendo varias consultas sobre la interpretación que ha de darse á algunos artículos del Reglamento de 25 de agosto.

Vistas las consultas formuladas y las diferentes peticiones de varios Maestros acerca de la interpretación que deba darse en su aplicación á algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El ingreso en el Magisterio de Primera enseñanza por el concurso de interinos de que tratan los artículos 4.º y 11 al 17 del Reglamento se regirá por el artículo 35 y siguientes del de 14 de septiembre de 1902 y la R. O. complementaria de 15 de febrero de 1910, y su anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de febrero y septiembre.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á los Rectorados respectivos, dentro de los cinco primeros días de los expresados meses, la lista por separado de las Escuelas de niños y de niñas de sueldo de 625 y 500 pesetas que desde 1.º de abril último hayan quedado ó queden desiertas hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslado establecidos por la R. O. de 31 de marzo y orden de 18 de abril último.

3.º Recibidas por los Rectorados las listas de vacantes existentes en los respectivos distritos se procederá á formar una relación única de todas ellas por orden numérico alfabético riguroso y por separado de los de cada sexo, cuyas relaciones se subdividirán en cuatro comprensivas: Una de las vacantes que correspondan al ascenso por turno de antigüedad, otra de las del turno de méritos, otra de las de oposición por turno restringido y otra de las que correspondan á oposición libre, plazas todas que en sus respectivos turnos se proveerán con 1.000 pesetas.

4.º La formación de estas cuatro listas se hará destinando alternativamente á cada una por el número con que aparecen en la relación única alfabética, todas las que estas comprenden.

5.º Una vez formadas las listas de los cuatro turnos se segregará de cada una de ellas un número equivalente al tres por ciento del total de las vacantes de la relación general, obtenidas de entre las de dotación de 500 pesetas, por el mismo procedimiento establecido para la clasificación de turnos de provisión.

De cada lista se sacará el mismo número de plazas para obtener el doce por ciento correspondiente al concurso de ingreso de interinos, destinándose toda fracción que resulte en favor del turno en que recaiga al tiempo de hacerse la subdivisión de las vacantes.

6.º Las vacantes correspondientes al concurso de interinos, se anunciarán y proveerán con el sueldo de 500 pesetas y demás condiciones que hoy tienen.

7.º Obtenidas por los Rectorados las vacantes correspondientes al concurso de interinos, remitirán á la Dirección general de Primera enseñanza, su respectiva relación y al objeto de evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, refundirá ésta todas las relaciones en un solo anuncio, formulando la propuesta general. Una vez publicada ésta en la *Gaceta* y transcurridos quince días del plazo de reclamación, resolverá éstas si las hubiere é inmediatamente remitirá á los Rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de nombramientos.

8.º Efectuado el concurso de ingreso de interinos, los Maestros que resulten nombrados, quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

9.º En la Dirección general se llevará un libro Registro de interinos que no hubiesen aceptado el cargo en propiedad para su exclusión en concursos sucesivos.

Al efecto, los Rectorados comunicarán á la misma el hecho de los nombramientos y la posesión de los interesados.

10. Conforme á lo dispuesto en el Reglamento queda prohibida en absoluto la expedición de segundos nombramientos por resultas en este concurso.

11. Las vacantes anunciadas que resulten desiertas, se agregarán á la oposición libre.

12. Las listas de vacantes de 625 pesetas y 500 clasificadas en turnos para su provisión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, formadas conforme á las reglas anteriores, se reservarán de una á otra convocatoria del concurso de ingreso de interinos, á los efectos de la acumulación de las que corresponda agregar á cada una el tiempo en que procede proveerlas de cada turno.

13. Conforme á los artículos 18 y 20 del Reglamento, continúa subsistente el concurso establecido por R. O. de 31 de marzo y orden de 18 de abril últimos para la provisión por concurso de ascenso y traslado de las vacantes de 625 y 500 pesetas mientras existan Escuelas de estos sueldos, siendo aplicable la prohibición de segundos nombramientos por resultas.

14. Con objeto de acelerar en lo posible la provisión de vacantes se procederá desde luego al anuncio del concurso rápido, terminado

éste se convocarán las oposiciones en turno restringido que fuesen declaradas en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso, y después se hará la convocatoria de oposiciones libres, que será la que conforme al Reglamento pudo anunciarse en el mes de noviembre actual.

15. Las plazas vacantes de Maestros de Sección de Escuelas graduadas conforme al R. D. de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero último, que estén desempeñadas interinamente y donde no hubieran optado los Auxiliares desdoblados por ocuparlas, se incluirán en la oposición libre con dotación de 1.000 pesetas anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen, porque no dependiendo ya el sueldo del número de habitantes, son plazas de nueva creación que tienen que proveerse con el de 1.000 pesetas señalado como general de ingreso.

16. Quedan exceptuadas de estas disposiciones, así como de todas aquellas que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de Maestros, las provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario su régimen económico disposiciones especiales aún no determinadas.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de noviembre de 1911.—GIMENO.
(*Gaceta* 29 noviembre).

Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros auxiliares que perciben el sueldo de ochocientas veinticinco pesetas, en solicitud del ascenso á mil cien á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 25 de febrero próximo pasado, y vista asimismo la orden de 24 de septiembre último; S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que estos auxiliares ingresaron por virtud de las mismas oposiciones que los Maestros de sueldo de ochocientas veinticinco pesetas, que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de auxiliares en Escuelas por haberse presentado el caso que previene el artículo 3.º del Real decreto de 25 de febrero citado y que la situación de los Maestros procedentes de conversión de auxiliares en Escuelas ha quedado en general modificada por el art. 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto último ha resuelto:

1.º Que los auxiliares que disfruten ochocientas veinticinco pesetas de sueldo y hayan ingresado por oposición conforme á la legislación general, ocupen en el Escalafón del Magisterio el número que les corresponda en la categoría 9, ó sea la de mil cien pesetas.

2.º Que se les extiendan por las Juntas provinciales en sus Títulos las diligencias correspondientes al ascenso á mil cien pesetas

con antigüedad desde 1.º de abril último ó de la fecha de posesión, ó si el ingreso en la categoría de ochocientas veinticinco pesetas fué posterior, en la misma forma que se procedió con los Maestros de igual dotación, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Primera enseñanza, prescindiéndose ahora del trámite de la previa aprobación, para evitar que la consiguiente demora pueda perjudicar á los interesados.

3.º Que si por la conversión de auxiliares en Escuelas pudiera en lo sucesivo corresponder el ascenso á algun auxiliar de los comprendidos en las anteriores reglas, se entienda en armonía con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de 25 de agosto referido, que no consolidarán la categoría de Maestros de mil trescientas setenta y cinco pesetas por la indicada conversión, hasta pasados seis años á contar desde el ascenso á mil cien que ahora se les reconoce.

4.º Quedan exceptuados de las anteriores disposiciones los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse aún dictado las resoluciones que por el régimen económico de las mismas son necesarias.

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura.)

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.

de D. de ptas.

..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

* * *

Sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1911

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Visto un oficio en que el señor Alcalde de San Feliu de Guixols transcribe un acuerdo del Ayuntamiento en el sentido de dejar por ahora en suspenso el desdoble de las escuelas, se acuerda contestar que ya en abril último el señor Inspector en su visita á dicha ciudad manifestó la Junta local que no había inconveniente en dar por hecho el desdoblamiento ya que los tres auxiliares que sostiene el Municipio trabajan en locales distintos de los Directores. Como esta separación es lo esencial para los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1.º del R. decreto de 25 febrero de este año, y ha transcurrido tiempo más que suficiente para ultimar los detalles más precisos al funcionamiento de las escuelas desdobladas, en este concepto se ha considerado, dándose de ello cuenta á la superioridad.

Con desagrado se ha enterado la Junta de los hechos que han obligado á la Maestra de Camallera á producir quejas y solicitar el amparo de esta Corporación, que oyendo al señor Inspector, acuerda que éste tome los antecedentes necesarios y gire, si conviene, una visita á dicho pueblo para orillar el asunto é informar lo que proceda.

Examinada la instancia en que la Maestra de Massanet de Cabrenys doña Dolores Peña, solicita que se la nombre para la vacante escuela de Cardedeu, y visto el Reglamento que determina la forma de provisión de escuelas, considerando que no existe fundamento legal en que apoyar la petición de la interesada, se acuerda dejar sin curso la referida instancia.

Habido conocimiento del ruinoso estado en que se halla la casa escuela y habitación del Maestro de Argelaguer, se acuerda el inmediato cierre de la misma sin perjuicio de que se busque local en que

dar provisionalmente la enseñanza á los niños, y que el señor Arquitecto pase á inspeccionar dicha casa é informe lo que sea procedente.

Aprobar la lista de Maestras aspirantes á interinidades que se ha formado con arreglo á las disposiciones del R. decreto de 15 de abril é instrucciones de la R. orden de 27 de mayo del año 1910, en virtud de la convocatoria anunciada por esta Junta en el B. O. del día 4 de los corrientes, y anunciar desde luego otra convocatoria para la formación de otra lista de Maestras aspirantes en vista de que la aprobada en esta sesión contiene solo Maestras que ya desempeñan interinidades en escuelas públicas.

En cumplimiento de lo que con fecha 18 del actual decreta la Dirección general de 1.^a enseñanza en el expediente de D. Juan Valentí, de Pals, reclamando abono de una cantidad en concepto de retribuciones, aplicar la última parte del número 3.^o de la R. orden de 5 de agosto de este año, y comunicarlo al interesado.

La Junta queda enterada:

De que el Ayuntamiento de Llivia atiende al alumbrado de las escuelas por la electricidad.

De que don Ramón Guibas en 18 del actual se posesionó de la interinidad de Ullastret.

* * *

¡E. P. D.! El domingo próximo pasado, á las trece falleció repentinamente en esta capital D. Isidro Paltré Noy, Regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal y Director de Grupo Escolar.

No hay palabras para exteriorizar nuestro dolor inmenso. Es imposible trasladar al papel el estupor que nos produjo la noticia. El Sr. Paltré, muerto por un ataque cardíaco que le sobrevino en la iglesia del Carmen, oyendo misa, deja en el profesorado de Gerona un vacío imposible de llenar. Gerona llora la desaparición de dos maestros preclaros: la infortunada D.^{na} Josefa Casáls y el gran Paltré. Los maestros de la capital recordarán siempre estos nombres.

La Escuela Graduada ha tenido el lunes sus puertas cerradas. La sombra de la figura angélica de su primer director lo invade todo. Las caras juguetonas de 550 niños y los rostros severos de 15 profesores han palidecido al paso del furgón fúnebre que conducía los restos del Sr. Paltré á Palau Sabardera su pueblo natal. Y la alegría no renace y el pesar aumenta.....

¡Pobre Paltré! ¿Quién te quiso á tí como nosotros? ¿Quién te llorará como nosotros? ¿Quién, ¡Dios mío!, te recordará como nosotros?

En el salón de profesores de Grupo Escolar irá tu retrato para memoria larga, para modelo de cultura, de bondad, de compañerismo. ¡Descansa en paz, hermano nuestro, descansa en paz!

* * *

Una lección amarga.—D. Isidro Paltré, de cuya sentida muerte nos ocupamos anteriormente, pertenecía al claustro del Instituto provincial y, sin embargo, éste no ha exteriorizado el duelo por la muerte de un compañero. El lunes se dieron clases en el Instituto, excepción hecha de las respectivas á los normalistas.

Eso nos sugiere un triste comentario, que envuelve una censura. ¿Se hubiera cerrado el establecimiento por la muerte de un profesor no perteneciente al Magisterio? Creemos que sí. Luego hay una falta de compañerismo, acaso un desdén.

Aprovechemos la lección los maestros.

Nuestro papel está bajo todavía, pese á todas las caricias que se nos prodigan.

Pero sépase que el Magisterio tiene su dignidad y tiene también memoria.

Día llegará que el público se entere de la labor de todos. Y, puesto á barrer, se vea quienes caen envueltos en el montón de hojarasca que habrán de recojer manos poco limpias.

¡Quien tenga oídos que oiga!

* * *

Comunica el Maestro de Rosas que en aquella población funciona una escuela de niños ilegalmente dirigida por don Manuel Fonollevas.

* * *

Ha renunciado el cargo de maestro de Sección de Palamós don Narciso J. Granés por estar en la actualidad desempeñando la cuenta de niños de Collbató (Barcelona).

* * *

Ha tomado posesión en calidad de interino de la escuela de Torn, don Juan Vilanova.

* * *

El Maestro de La Escala D. Narciso Moriscot ha solicitado gratificación por adultos.

* * *

Se han concedido por la Dirección General, y como diferencia por

concepto de retribuciones á D. Francisco Carrerach, maestro de Caldas de Malavella, la cantidad de 150 pesetas, á doña Salvadora Carceller de Amer 75 pesetas, á doña Teresa Cosidó de Caldas de Malavella 150 pesetas, á don Ramon Farret de Las Planas 125 pesetas, á doña M.^a del Carmen Gratacós de Vidreras 275 pesetas, á don José Batlle de Masanet de Cabrenys 445 pesetas, á don José Bertrán de Amer 125 pesetas, á doña Florentina Bertrán de Castelló 241'50 pesetas, á don José Torrent de Darnius 505 pesetas, á doña Dolores Peña de Masanet de Cabrenys 325 pesetas, y á doña Aniceta Figueras de Pals 125 pesetas.

* * *

Han tomado posesión de cargo del Maestros de Sección interinamente de la escuela Graduada de Palamós, D. Juan Serrats y don Pedro Plana.

* * *

Ha llegado á nuestra redacción el *Portfolio Fotográfico de España*, publicado por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, cuya obra la formarán un cuaderno por cada provincia.

Los números que tenemos á la vista son: Burgos y Barcelona, comprendiendo el primero un mapa trazado por el comandante de ingenieros don Benito Chias y Carbó, en escala de 1 : 1.800,000, hermoso trabajo que da una idea de la provincia y el cual está impreso á seis tintas; siguen al citado mapa cuatro páginas con el nomenclátor de la provincia por orden alfabético de partidos judiciales y de pueblos, con el número de habitantes, é indicando si tienen estación de ferrocarril y dieciseis vistas de la capital, entre las que se hallan la Catedral, Arco de Santa María, Casa del Cordón, Diputación, La Cartuja, el Paseo del Espolón y otras no menos interesantes.

El cuaderno segundo corresponde á Barcelona, el mapa está tirado á siete tintas y en escala de 1 : 1.500,000 y, como el anterior, lleva su nomenclátor y dieciseis vistas, entre las que se hallan la Sagrada Familia, Universidad, Convento de las Salesas, Arco de Triunfo, Monumento á Cristóbal Colón, Hospital de San Pablo, Plaza de Cataluña y otras no menos notables.

El precio de cada cuaderno con cubierta impresa á cuatro colores es de cincuenta céntimos.

Los pedidos de dicha obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones, ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

* * *

Tenemos en nuestro poder los cuadernos 40 y 41 del *Atlas Geográ-*

fico Pedagógico de España, en los que respectivamente se describen las provincias de *Zaragoza y Sevilla*.

Las cinco hojas que forman cada cuaderno, son otros tantos mapas, uno tirado á nueve tintas con los nombres completos de las poblaciones, ríos, montañas, etc., y las otras cuatro en negro, marcándose en ellas las situaciones de los pueblos, líneas que separan los partidos judiciales, ríos, montañas, carreteras, ferrocarriles, etc.

El estar trazados dichos mapas con exactitud é ir acompañados de la escala correspondiente, acostumbran á la persona que les utiliza á ir aficionándose á hacer con la mayor exactitud los trabajos geográficos.

La forma en que están hechos los mapas permite que separadamente, puedan estudiarse los sistemas Orográfico é Hidrográfico de cada provincia, carreteras y ferrocarriles, división judicial, y los municipios de cada partido, para lo cual también lleva cada cuaderno un texto explicativo.

Cada cuaderno vale cincuenta céntimos de peseta, á los que adquieran toda la colección, para lo cual se acompaña el correspondiente cupón, se les regalará un hermoso mapa de *España y Portugal*, tamaño 75 por 100 y escala de 1 : 1.500,000.

Los pedidos pueden hacerse al editor Alberto Martín, Consejo de de Ciento, 140, Barcelona, y en las librerías ó centros de suscripciones.

* * *

Asociación de Maestras Nacionales del partido de Olot

Esta Presidencia ha recibido un oficio del amigo é inteligente Maestro de Tortellá D. Juan Bosch Cusí que por su contenido se cree en el deber de no aguardar cuenta del mismo en la reunión general reglamentaria que debe celebrar en el mes de Mayo próximo, porque opina que á todos los Maestros asociados les placirá glosar los hermosos conceptos y sinceras manifestaciones de compañerismo que dicho consocio dirige á todos los que nos honramos con su amistad.

El documento dice así: «Altamente reconocido y obligado á esa asociación por los acuerdos del 18 de Octubre último suplico á V. Sr. Presidente, que en la primera reunión que se celebre sea V. intérprete cerca de esos queridísimos compañeros de mis arraigados sentimientos de consideración, afecto y gratitud para con todo el Magisterio Asociado de este partido, pudiendo individual y colectivamente disponer de mí y de lo mío en cuanto pueda serles de alguna utilidad. =Mi esposa agradece también el voto de gracias que se le otorgó y conmigo reitera á todos sus ofrecimientos de compañerismo y franca

amistad.=Dios guarde á V. muchos años.=Tortellá 22 Noviembre de 1911.=Juan Bosch Cusi.=Sr. Presidente de la Asociación del Magisterio del partido de Olot.»

Santa Pau, 26 Noviembre 1911. —El Presidente, *José Plarromaní.*

* * *

Asociación de Maestros Nacionales del partido de Olot

Esta Presidencia llama la atención á todos los Maestros asociados sobre las facilidades que la Junta Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, concede para ingresar en la Sección de Socorros Mutuos, á cuyo efecto encarece á todos ingresen en la citada Sección antes del día 31 del próximo mes de Diciembre con las siguientes condiciones:

1.^a Sin cuota de entrada y derechos desde tres meses después del ingreso y

2.^a Con cuota de entrada y derechos inmediatos.

Esta cuota varía según la edad del ingresante. Es de una peseta hasta los 30 años; de 2 pesetas hasta los 45; de 5, hasta los 55; de 10, hasta los 60, y de 20 hasta los 65.

Perteneciendo á la Sección de Socorros Mutuos, cuya cuota es la de 0'10 pesetas por defunción que ocurra, al fallecer el Socio, deja derecho á cobrar una cantidad que por ahora no es menor de 750 pesetas.

A continuación se copia el formulario solicitando ingresar en la Sección de Socorros, que puede extenderse en papel de barba en forma apaisada.

«D..... Socio de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, solicita el ingreso en la Sección de Socorros Mutuos de la misma.... (sin cuota de entrada y derechos desde tres meses después del ingreso ó con cuota de entrada y derechos inmediatos) declarando que cuenta con..... años de edad, que nació el día..... de..... de..... y que actualmente desempeña sus servicios en la Escuela Nacional de....., de la provincia de Gerona y partido de Olot. (Fecha y firma)».

Las solicitudes de ingreso deben mandarse á esta Presidencia, para darles el curso debido.

Santa Pau 26 Noviembre de 1911.

El Presidente,
José Plarromaní.